Bogotá D.C.,07 de mayo de 2025

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 2025544490100226E, TÍTULO I CAPÍTULO I ARTÍCULO 77 COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 77 NUMERAL 5.

El suscrito **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA** en uso de facultades constitucionales y legales especialmente las contempladas en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) y,

CONSIDERANDO

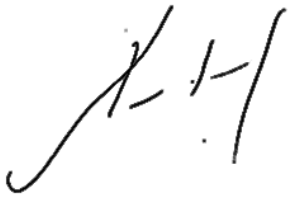
Que, son fines esenciales del estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la constitución (Art. 2 CN) y deber de las autoridades velar por la vida, honra y bienes de las personas.

Que, mediante radicado No. **20245410034482 e**l ciudadano ALVARO URIBE CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No 19.071.248; interpone querella por presuntos actos perturbadores a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, por parte del propietario y/o tenedor, poseedor del inmueble perturbador sobre el inmueble ubicado en la CALLE 36 SUR No 7 A – 41 Bogotá.

Que, la Ley 1801/2016, art. 206, atribuye competencias a los Inspectores de Policía; el art. 223 establece el trámite de procedimiento verbal abreviado; el **art. 77** establece comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, en su **numeral 5** Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

Que, Por lo anterior, este despacho, **RESUELVE: PRIMERO**: Avocar conocimiento por presunto comportamiento contrario de la posesión, la tenencia y las servidumbres por parte del propietario y/o tenedor, poseedor del inmueble perturbador sobre el inmueble ubicado en la CALLE 36 SUR No 7 A – 41 Bogotá, conducta conferida en el art. 77, numeral 5 de la ley 1801 de 2016.**SEGUNDO**: Citar a las partes para ser escuchados en audiencia pública para el día **20 de junio de 2025 a las 11:00 AM** en la Inspección 4B distrital de policía ubicada en la Casa de Justicia ubicada en la CALLE 31 C SUR No. 3 – 67 ESTE; Informándoles que el día de la diligencia podrán aportar las pruebas que pretenda hacer valer y que así mismo podrán conciliar sus diferencias. **TERCERO**: Ordenar a la secretaria de la inspección 4B librar las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONEZ
INSPECTOR 4 B DISTRITAL DE POLICÍA

Elaboró: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca – Abogado contratista
Inspección 4 B de Distrital de Policía